HOSPITAL REGIONAL TAIWAN 19 DE MARZO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. 001-2021

QUE CONFORMA EL COMITÉ PERMANENTE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL HOSPITAL REGIONAL TAIWAN 19 DE MARZO.

El Hospital Regional Taiwán 19 de Marzo, entidad pública que pertenece a la regional del valle VI de salud El Valle (SRS). Fundada en el año 2005, provista de personalidad jurídica, técnica, Administrativa, y financiera, cuenta con RNC No. 430044972, con domicilio en la calle Independencia 10, Simón Striddels, en Azua, R.D, debidamente representado por su Director General el señor **Luis Edward Pérez Ramírez,** dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral no. domiciliado y residente en esta ciudad de Azua de Compostela, quien fue debidamente designado por el Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud el señor **MARIO LAMA**, en fecha 01 de Octubre del año 2020, en su condición de Director General como máxima autoridad competente del Hospital Regional Taiwán 19 de Marzo, dicta la siguiente resolución;

CONSIDERANDO: Que el Hospital Regional Taiwán 19 de Marzo, es una instancia perteneciente al Servicio Nacional de Salud, y por consiguiente la encargada de aplicar en todo el territorio de la ciudad de azua, por medio de sus organismos técnicos, las disposiciones de la Ley No. 123-15 que crea el Servicio Nacional de Salud, sus reglamentos de aplicación y otras disposiciones legales que al efecto se promulgaren, con gran sentido de humanización, equidad y solidaridad; garantizando una atención de calidad, la seguridad de los usuarios y el uso racional de los recursos, con profesionales capaces y altamente comprometidos con el desarrollo de las funciones asignadas.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios, y Concepciones, del 18 de agosto del 2006, que luego fue modificada por la Ley No.449-06, del 6 de diciembre del 2006, se promulga con la finalidad de concebir un marco jurídico único y homogéneo, que incorpora las mejores prácticas internacionales y nacionales en materia de compras y contrataciones públicas.

CONSIDERANDO: Que el reglamento de aplicación de la Ley 340-06 y sus modificaciones, dictado mediante Decreto 543-12, cuyas disposiciones tiene por objeto administrar la correcta aplicación de la ley en los procesos de compras y contratacionesde bienes,

servicios, obras, consultorías, alquileres con opción de compra y arrendamientos que realicen los entes y órganos del sector Público.

CONSIDERANDO: Que el comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los Procedimientos de licitación pública nacional e internacional, licitación restringida, sorteo de obras y comparación de precios.

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 del Reglamento de Aplicación, dictado mediante Decreto 543-12 establece la estructuración del Comité de Compras y Contrataciones y sus atribuciones.

ARTÍCULO 36.- Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: El funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuara en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de Libre Acceso a la Información.

PARRAFO 1: Sera responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas del procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas.

PARRAFO II: En aquellos casos en que dos o más entidades contratantes requieran de la misma prestación podrán realizar compras conjuntas unificando la gestión del proceso de contratación, con el fin de realizar una licitación pública, y así obtener mejores condiciones que la que obtendría cada institución individualmente.

PARRAFO III: Se encargará de la gestión, aquella unidad operativa cuyo monto a contratar sea el más elevado, o por sorteo, si fuera idéntico.

PARRAFOIV: También podrán realizarse compras conjuntas a través de los mecanismos establecidos por entidades de cooperación.

CONSIDERANDO: Que el Director Ejecutivo como presidente del comité, podrá ordenar la incorporación temporal o permanente de otras áreas o funcionarios que por su idoneidad puedan emitir recomendaciones, quienes participan en calidad de observadores, sin derecho a voto.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, de fecha 13 de junio del 2015.

VISTA: La Ley 123-15, del 16 de Julio del 2015 que crea el Servicio Nacional de Salud.

VISTA: La Ley 340-06, del 18 de agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 499-06, del 6 de diciembre del 2006.

VISTO: El Decreto No. 543-12, de fecha 15 de septiembre del 2012, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento No. 490-07 del 30 de agosto del 2007.

VISTA: La Resolución No. 20/2010, de fecha 16 de noviembre del 2010, que aprueba el Manuel de Procedimientos de Compras y Contrataciones Pública y lo declara de uso obligatorio para las entidades sujetas a la Ley 340-06, sus modificaciones y reglamentos.

Por todo lo anterior y en pleno uso de mis atribuciones como máxima autoridad Regional dicto lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: Dispone la creación del Comité Permanente de Compras y Contrataciones del Hospital Regional Taiwán 19 de Marzo, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de aplicación, el cual estará compuesto de la siguiente manera:

- Dr. Luis Edward Pérez Ramírez, Director General, quien presidirá el comité.
- Lic. Dante Beriguette, Enc. Administrativo, secretario del Comité.
- Dra. Jacqueline Pineda, Enc. De Planificación y Desarrollo, miembro.
- Srta. Ruth Esther Patricio, Responsable de Acceso a la Información, miembro.
- Lic. Odalis Peña Pineda, Jurídico, en calidad de asesor legal.

SEGUNDO: Se ordena:

1. Al Comité Permanente de Compras y Contrataciones velar porque todos los procedimientos de compras y contrataciones sean iniciados con la debida apropiación presupuestaria y cuota compromiso, mediante la emisión de la certificación de existencia de fondos, así como el cumplimiento estricto de los manuales de procedimientos, documentos estándar y políticas públicas definidas por el Órgano Rector en materia de compras y contrataciones públicas.

2. A la Dirección Administrativa, apoderar con la debida antelación al Comité Permanente de Compras y Contrataciones a través de su presidente, de los distintos procesos de compras a ser ejecutados, mediante comunicación o cualquier otro tipo de correspondencia que contendrá las informaciones mínimas del área interna requirente, especificaciones de los bienes o productos, certificación por parte de la Dirección de Planificación de que esa compra o adquisición está pautado en el Plan Operativo Anual (POA) y constancia del técnico en compras de que está contemplado en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC), para que este a su vez, active a los demás miembros a conocer el proceso.

3. Al Encargado de Compras a informar al presidente del comité, a más tardar el día cinco (5) de cada mes, sobre los distintos procesos de compras ejecutados el mes anterior en un informe firmado y sellado.

4. Al Director Jurídico, en su condición de asesor legal y al secretario del comité, elaborar las actas de inicio del proceso, actas de aprobación de pliegos y acta de adjudicación de los procesos de compras y contrataciones a cargo del comité.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

CUARTO: Ordena la notificación de la presente resolución a los funcionarios designados para integrar el Comité Permanente de Compras y Contrataciones del Hospital Regional Taiwán 19 de Marzo para su conocimiento.

QUINTO: Ordena la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Hospital Regional Taiwán 19 de Marzo.

Dada en la ciudad de Azua de Compostela, República Dominicana, a los tres (03) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veinte y Uno (2021).

DR. Luis Edward Pérez Ramírez

Director General del Hospital Regional Taiwán 19 de Marzo

SERVICIO REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL TAIWÁN 19 DE MARZO
DIRECCIÓN GENERAL